DOMICILIACIONES

**1.- ¿Qué tributos se pueden domiciliar?**

Cualquier tributo de vencimiento periódico, es decir, aquellos que se pagan anualmente, trimestralmente, semestralmente, como por ejemplo: el IBI, IAE, IVTM, tasas, etc..

**2.- ¿Cómo puedo hacer el trámite para domiciliar mis tributos?**

* Contactando con el Centro de Atención al Contribuyente 920 352 160. Imprescindible ser el titular de la cuenta.
* Directamente a través de la Oficina Virtual Tributaria <https://oar.tributoslocales.es/>
* Personándose en nuestras oficinas físicas.

Una vez hecho el trámite de domiciliación de un tributo de cobro periódico, se cargará el recibo cada vez que se emita (anual, trimestral, semestral…) a menos que:

* Haya un cambio de titularidad.
* Se solicite expresamente por modificación o baja de domiciliación.

Una vez cargado el recibo la entidad bancaria le remitirá el correspondiente justificante de pago.

**3.- ¿Cuándo se carga en cuenta el cobro de los recibos?**

Dependerá del municipio, impuesto o tasa que esté al cobro. Consulte calendario fiscal.

**4.- ¿Puedo domiciliar mis recibos en cualquier entidad bancaria?**

Sí, puede domiciliar los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, siempre que la sucursal se encuentre en España. También puede domiciliar en entidades que únicamente operan por Internet.

**5.- ¿Puedo domiciliar mis recibos en distintas cuentas bancarias?**

Sí, puede domiciliar cada uno de los recibos en una cuenta bancaria distinta, e incluso de entidades distintas, si así lo desea, con lo que, llegado el día del cargo en cuenta, se le cargará cada recibo a su cuenta correspondiente.

**6.- ¿Es posible domiciliar un recibo a mi nombre en una cuenta bancaria que no es de mi titularidad?**

Sí, puede domiciliar el recibo en la cuenta que se desee, aunque el titular del recibo y el de la cuenta sean diferentes, siempre y cuando el titular de la cuenta está de acuerdo y lo acredite con su firma autorizada.

**7.- ¿Se puede dar de baja o modificar los datos bancarios de un recibo domiciliado?**

Sí, en cualquier momento. Por los siguientes medios:

* Contactando con el Centro de Atención al Contribuyente 920 352 160. Imprescindible ser el titular de la cuenta.
* Directamente a través de la Oficina Virtual Tributaria <https://oar.tributoslocales.es/>
* Personándose en nuestras oficinas físicas.

La baja o modificación surtirá efectos para los próximos períodos de cobro. Consulte calendario fiscal.

**8.- Quiero domiciliar el IVTM en el municipio X, pero el año que viene voy a cambiar de municipio, ¿se mantendrá la domiciliación?**

No, si cambia de municipio no se mantiene la domiciliación. Deberá de volver a solicitarla.

**9.- He hecho el pago del recibo, si domicilio ahora, ¿se duplicará el pago?**

No, si usted ya ha pagado el recibo no se duplicará por el hecho de domiciliarlo, nuestro sistema informático lo tiene en cuenta para no ser emitido de nuevo, por tanto, la domiciliación será efectiva para el año siguiente. Sin embargo, si coincide que el día que se ha abonado el recibo, también se enviado el fichero de domiciliaciones a las entidades, sí que existe la posibilidad de que haya sido duplicado. En ese caso, deberá ordenar a su banco, que devuelva el recibo.

**10.- Tengo todos los tributos domiciliados, ¿Cómo es que no se ha cargado en mi cuenta el Impuesto relativo al vehículo que compré el año pasado?**

El hecho de tener otros tributos domiciliados no genera la domiciliación de nuevos tributos a su nombre de forma automática, debe de solicitarlo de forma expresa para el nuevo tributo.

**11.- Quiero pagar el recibo del concepto “X” que estaba domiciliado, porque mi banco lo ha devuelto.**

Puede obtener un documento de pago:

* Contactando con el Centro de Atención al Contribuyente 920 352 160, le pueden facilitar un documento de pago por e-mail e indicarle las diferentes opciones de las que dispone (pago en ventanilla o por transferencia bancaria).
* Directamente a través de la Oficina Virtual Tributaria <https://oar.tributoslocales.es/>
* Personándose en nuestras oficinas físicas.